



NI 9482 (Radicado 2019-00170)
1 CDNO

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

Bucaramanga, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	ALBEIRO LOBO QUINTERO
BIEN JURIDICO	SEGURIDAD PÚBLICA
CARCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 DE 2004
DECISIÓN	RECONOCE REDENCIÓN

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **ALBEIRO LOBO QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No **12.502.385**

ANTECEDENTES

El Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Cúcuta, en sentencia de fecha 30 de julio de 2021, condenó a **ALBEIRO LOBO QUINTERO**, a la pena de **144 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 2.700 SMLMV** en calidad de responsable del delito de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO**; se le negaron el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de prisión domiciliaria.

Su detención data del 18 de junio de 2019, y lleva a la fecha privación física de la libertad de 43 MESES 18 DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN por este asunto.

PETICIÓN

El CPAMS GIRÓN, mediante oficio No 2022EE0224277 ingresado al despacho el 31 de enero de 2023¹ allega los certificados de cómputos y conductas de la dedicación a actividades de trabajo, estudio y enseñanza, en relación con el interno **ALBEIRO LOBO QUINTERO** para reconocimiento de redención de pena.

¹ Ver folio 48 y siguientes



CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que, en cuanto a redención de pena, se acreditan a su favor:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18703115	Octubre/2022		120	
total			10	
Tiempo redimido		10 días		

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de estudio en 10 DÍAS DE PRISIÓN que sumado con las redenciones de pena reconocidas con antelación (10 meses 20 días) arroja un total redimido de 11 MESES DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de BUENA y la actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que, al sumar la detención física y las redenciones de pena reconocidas, se tiene una penalidad cumplida de **54 MESES 18 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.**

OTRAS DETERMINACIONES

OFÍCIESE inmediatamente al CPAMS GIRÓN, para que remita los certificados de cómputos de actividades que haya realizado **ALBEIRO LOBO QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No 12.502.385** al interior del penal, con las respectivas calificaciones de conducta, en el período comprendido desde Noviembre/2022 a la fecha, para efectos de redención de pena.

Surtido lo anterior, ingresar de manera **INMEDIATA** al despacho para estudio de redención de pena e infórmese lo aquí decidido al sentenciado y a su apoderado.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;



RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **ALBEIRO LOBO QUINTERO** identificado con **cédula de ciudadanía No 12.502.385**, una redención de pena por estudio en 10 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 11 MESES DE PRISIÓN.

SEGUNDO. - DECLARAR que **ALBEIRO LOBO QUINTERO**, ha cumplido una penalidad de **54 MESES 18 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida en el presente proveído.

TERCERO. - **OFÍCIESE** inmediatamente al CPAMS GIRÓN, para que remita los certificados de cómputos de actividades que haya realizado **ALBEIRO LOBO QUINTERO** identificado con **cédula de ciudadanía No 12.502.385** al interior del penal, con las respectivas calificaciones de conducta, en el período comprendido desde Noviembre/2022 a la fecha, para efectos de redención de pena.

CUARTO. - **ENTERAR** a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Jueza

JV